



**SEDE PRINCIPAL  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 368**

08 de enero de 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA  
LA INACTIVACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD  
EN REDES DE COMPUTADORES OFERTADO POR LA RECTORÍA CUNDINAMARCA –  
MADRID, SOACHA Y ZIPAQUIRÁ.**

El Consejo Superior de Sede, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal b del artículo 70 del Acuerdo No. 092 del 2009, por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, consagra que es función del Consejo Académico de la Sede, “Proponer al Consejo Superior de la Sede, por intermedio del Rector, la creación, supresión o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título para ser ofrecidos en la Sede”.

Que el literal f del artículo 64 del Acuerdo No. 092 del 2009, por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, consagra que es función del Consejo Superior de la Sede “Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de la sede en los términos de delegación recibida del Consejo de Fundadores, para su ámbito de competencias y de acuerdo con los Reglamentos Internos”.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó renovación del Registro Calificado al programa bajo la denominación de Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores por medio de la Resolución No. 14244 del 07 de septiembre del 2015. No obstante, con anterioridad, mediante Resolución No. 2300 del 30 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional resolvió adicionar como nuevo lugar de ofrecimiento los municipios de Madrid y Soacha. Respecto a Zipaquirá como nuevo lugar de ofrecimiento del programa en cuestión, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2355 del 30 de marzo de 2010, resolvió adicionar dicho municipio como lugar de ofrecimiento.

Que, en cumplimiento de las normas antes citadas y luego de un proceso de reflexión académica en la Sede Cundinamarca, con el propósito no sólo de revisar una actualización curricular como parte fundamental de las dinámicas de autoevaluación y autorregulación de la Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores ofertada en los Centros Regionales Madrid, Soacha y Zipaquirá, sino también de determinar la pertinencia del programa, se ha planteado en el Consejo Académico y posteriormente en el Consejo Superior de la Sede de Cundinamarca, la conveniencia de la inactivación del programa de Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores ofertada en los municipios indicados.

*www*

Que, en la sesión del 11 de diciembre del 2019, el Consejo Superior de la Sede Principal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, estudió la solicitud realizada por la Rectoría Cundinamarca, para la inactivación del programa de Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores ofertada en los Centros Regionales Madrid, Soacha y Zipaquirá.

Que, surtido el proceso anterior y por los argumentos expuestos anteriormente, el Consejo Superior de la Sede Principal,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la inactivación del programa Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores, ofertada por la Rectoría Cundinamarca en los Centros Regionales Madrid, Soacha y Zipaquirá.

**SEGUNDO.** Suspender la oferta académica del programa Tecnología En Gestión de Seguridad en Redes de Computadores de manera inmediata y definitiva e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

**TERCERO.** Solicitar a la Rectoría de Cundinamarca la elaboración del respectivo plan de contingencia atendiendo las indicaciones y formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el cual debe presentarse a la Sede Principal y a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO, para revisión, aprobación y posterior reporte al Ministerio de Educación por parte de UNIMINUTO.


Si a la fecha de expedición del presente acuerdo, la Rectoría Cundinamarca no cuenta con estudiantes en los lugares donde se inactiva el programa, deberá certificar dicha condición a la Sede Principal, así como a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO.


**CUARTO.** Ejecutar y realizar seguimiento al Plan de Contingencia adoptado por la Rectoría de Cundinamarca al cumplimiento de las condiciones de calidad del Programa, para lo cual entregará un reporte semestral a la Sede Principal y a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO.

**QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.

  
**Jefferson E. Arias**  
Rector  
Sede Principal

  
**P. Camilo Bernal**  
Presidente  
Consejo Superior  
Sede Principal

  
**Ma. del Socorro G.**  
Secretaria  
Sede Principal